



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref. : Circular OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 2  
- 1. Régimen de captación y colocación de fondos para financiar proyectos de inversión

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- "1 - Admitir que, hasta el 31.6.88, las entidades financieras intervinientes en el régimen de captación de fondos para financiar proyectos de inversión (punto 3.4. del Capítulo I de la Circular OPASI - 2) reciban depósitos a plazo fijo, para aplicar a ese destino, a tasa de interés libremente convenida y cualquiera sea el término de la imposición, instrumentados mediante la emisión de certificados nominativos intransferibles.
- 2 - Señalar que el Banco Central no reconsiderará nuevas solicitudes de la corporación de proyectos de inversión al citado régimen."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras

Eduardo G. Castro  
Subgerente General